

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2026
(15 de Septiembre)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA SELECCIÓN DE
EVALUADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS
DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

**LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO
DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente con las contenidas en los artículos 7, 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 70 de 1993, la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 3770 de 2008, la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1240 de 2013, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 537 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del Atlántico expidió la Resolución 13 del 3 de septiembre de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2026.

Que, para el desarrollo y ejecución de dicha Convocatoria pública para el apoyo a los Hacedores y Gestores Culturales se hace necesario definir el mecanismo para la selección, evaluación de las propuestas y solicitudes de apoyo radicadas ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico.

Que, se hace necesario definir y establecer un equipo evaluador externo a la Secretaría de Cultura y Patrimonio con la experiencia e idoneidad en la evaluación de proyectos e iniciativas culturales, que garanticen la calidad y la transparencia en la selección de las propuestas y/o las obras que resulten ganadoras.

Que, este despacho, finalizada la revisión documental de los proyectos inscritos, admitió a la fase de evaluación técnica conceptual un total de 343 solicitudes de apoyo en el marco de la CONVOCATORIA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2026.

Que, se hace necesario adelantar la revisión pertinente y dar respuesta de fondo a las 343 solicitudes de apoyo en el marco de la CONVOCATORIA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2026.

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2026
(15 de Septiembre)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA SELECCIÓN DE
EVALUADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS
DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO 1. Establecer como mecanismo para la selección de cinco gestores culturales con la experticia académica y/o investigativa en cultura y patrimonio, cuyos currículos cuenten con experiencia como jurados de programas de Portafolio a nivel nacional y/o Local. Seleccionados del banco de hojas de vida de Evaluadores, de esta Secretaría para que funjan como Evaluadores para la CONVOCATORIA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2026.

ARTÍCULO 2. El monto del estímulo para cada uno de los Evaluadores seleccionados y que adelante el proceso de evaluación de acuerdo con los criterios de transparencia y calidad exigidos para esta convocatoria será de cuatro millones de pesos Mcte. (\$4.000.000).

PARÁGRAFO. El pago del estímulo a los Evaluadores se realizará mediante resolución de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico.

ARTÍCULO 3. Compromisos de los evaluadores. Los evaluadores seleccionados estarán en la obligación de cumplir con los siguientes compromisos:

- Leer detenidamente los términos de la(s) convocatoria(s) a evaluar y adelantar la evaluación técnica de los proyectos concursantes, con sujeción a los criterios generales y específicos, establecidos para cada línea de apoyo, área o modalidad.
- Presentar por correo electrónico, y de manera oportuna, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria que debe evaluar. En ningún caso esta Secretaría resolverá inquietudes formuladas verbalmente o por un medio diferente al correo electrónico del funcionario designado como enlace.
- Una vez habilitado el acceso al material a evaluar, verificar que se encuentra la totalidad de las propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia al funcionario enlace de la Secretaría.
- Declararse impedido, mediante comunicación escrita, para la evaluación de propuestas con las cuales identifique la existencia de un

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2026
(15 de Septiembre)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA SELECCIÓN DE
EVALUADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS
DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

conflicto entre el interés general propio de su labor como evaluador y su interés particular y directo o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. Para dicho efecto deberá declarar, por escrito y al correo del funcionario enlace de la Secretaría, si ha tenido un vínculo laboral o contractual con algún participante en la convocatoria que evalúa, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta.

- Asistir a las reuniones y demás actividades programadas de carácter virtual por la Secretaría, durante el proceso de evaluación, en la fecha y hora que le sean indicados.
- Leer, revisar y evaluar, previo a la deliberación, las propuestas de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.
- Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- Diligenciar la planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico, cualitativo y cuantitativo, por cada criterio de valoración. La planilla será entregada al equipo de evaluadores oportunamente por el funcionario enlace de la Secretaría.
- Participar en la jornada de deliberación y consolidación de listados, en la fecha y hora indicados por la Secretaría, teniendo en cuenta el calendario de la convocatoria.
- Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.
- Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- Cumplir éticamente los deberes encomendados como evaluador, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso evaluación. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

PARÁGRAFO. En caso de que un evaluador incumpla con alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, la entidad otorgante lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes. De no atender dicho

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2026
(15 de Septiembre)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA SELECCIÓN DE
EVALUADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS
DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento y se establecerá que el ganador no podrá participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias desarrolladas por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico.

ARTÍCULO 5. Facultades de los evaluadores. Son facultades de los evaluadores:

- Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación; en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido en el Portafolio de Estímulos. Esta recomendación de selección será inapelable.
- Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible.
- Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

PARÁGRAFO. La identidad y las deliberaciones de los miembros del equipo evaluador serán secretas hasta el momento de la publicación de los resultados y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 6. DEDUCCIONES. Los pagos que se generen al equipo evaluador mediante la CONVOCATORIA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la persona natural.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución deberá entenderse incorporada a los términos para participar en la CONVOCATORIA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL SEGUNDO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.



**RESOLUCIÓN No. 014 DE 2026
(15 de Septiembre)**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA SELECCIÓN DE
EVALUADORES DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS
DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

ARTÍCULO 9. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los dieciocho (15) días del mes de septiembre de 2026.

VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio
Gobernación del Atlántico